



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS  
DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: 80-1 1956

Suscripciones.—Capital,  
Año, 180 pesetas; fuera de  
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas  
3 pesetas línea. Pagos por  
adelantado.

Año 1964

Jueves 13 de agosto

Número 182

### Ministerio de la Vivienda

GERENCIA DE URBANIZACION

Delegación Provincial de Burgos

#### Información pública de la delimitación y precios máximos y mínimos del polígono residencial de Miranda de Ebro (Burgos)

En cumplimiento de lo ordenado en los artículos 2.º y 3.º de la Ley de 21 de julio de 1962 y concordantes del Decreto de 21 de febrero de 1963, se somete a información pública, durante un mes, la propuesta de delimitación y precios máximos y mínimos del polígono residencial, sito en el término municipal de Miranda de Ebro (Burgos), con arreglo a los siguientes límites:

En la determinación de este polígono se ha tenido en cuenta parcelas completas y según límites naturales, como son la carretera de Treviño y la margen Norte del río Ebro, así como la fachada de las construcciones del Ambulatorio 18 de julio, resultando una poligonal cerrada de tramos rectos y sinuosos, en la que se han fijado 5 vértices, cuya numeración sigue el sentido de las agujas del reloj y que determinan con suficiencia dicho polígono.

Para determinar los ángulos formados por dos lados consecutivos, se medirán en grados sexagesimales, siguiendo el sen-

tido de las agujas del reloj y tomando como origen el primero de los lados, hasta encontrar el segundo lado.

El punto 1 está situado en el encuentro del muro de cerramiento del Ambulatorio 18 de julio y la margen Sur de la carretera del Treviño.

Lado 1-2.—Partiendo del punto 1 anteriormente descrito y siguiendo la dirección Sur-Este por la margen Sur de la carretera de Treviño, en una línea sinuosa de 368 m. aproximadamente, se encuentra el punto 2, final de este lado.

Lado 2-3.—Forma con el anterior un ángulo de 270º, y tomando la dirección Sur Oeste, siguiendo el lindero izquierdo de la finca número 130, propiedad de los Hros. de don Valentín Arredondo Barón, en una longitud de 286 m. aproximadamente, se encuentra el punto 3, en la margen Norte del río Ebro.

Lado 3-4.—Desde el punto 3, sigue bordeando la margen Norte del río Ebro, en una línea ligeramente sinuosa de unos 656 m. aproximadamente, hasta encontrar el punto 4.

Lado 4-5.—Limite formado por una línea de dos tramos sensiblemente recto, el primero de unos 20 m. y formando un ángulo de 204º 30', y el segundo, tomando la dirección Norte, forma un ángulo de 205º y con una longitud aproximada de 42 m., y

Lado 5-1.—Toma la dirección Nor-Este, discurre a lo largo de la fachada del Ambulatorio 18 de Julio, y su prolongación en unas distancias de 180 m. aproximadamente en las fachadas y de unos 178 m. en la prolongación, formando un ángulo de 250º.

Dentro de esta poligonal se encuentra enclavado el Instituto Laboral, que queda eliminado de este proyecto.

Afecta la delimitación a los presuntos titulares que a continuación se relacionan:

Núm. de parcela catastral: 130. Titular: Valentín Arredondo Barrón.

131. Gregorio Ortega Martínez y Julián Vélez de Urchulegui.

132. María del Carmen Albest Villarejo y Manuel y Mariano Blanco.

133. Alonso Mirnmbrales Sáez.

134. Rosa Gil Delgado.

135. Arcadio García Mazanos.

136. Hros. de Luis Albina Angela.

137. Baldomero Rocardío Laprada.

138. Vicente Salcedo Gómez

139. Fortunato Nieves Yarritu

140. Hros. de Jesús Valdivielso Sedano.

141. María, Carmen y Manuel Albert Villarejo y Mariano Blanco.

142. Fortunato Nieva Yarritu.  
 143. Manuel Valdivielso Sedano.  
 144. Ignacio Agote Arriola.  
 145. Alberto Izquierdo Banco  
 146. Sra. Viuda de Pinedo.  
 147. Blas Olaechea Nieta.  
 148. Antonio Barnacea Aldama,  
 150. Pedro Pinedo Cereceda.  
 151. Rosa Gil Delgado y otros.

Los precios máximos y mínimos fijados para las diversas zonas que se señalan en el plano incorporado a la propuesta, cuya obtención se razona, son los que siguen:

Zona I.—Máximo y mínimo, 114,21 pesetas metro cuadrado. Máximo 16,50 + 31,44, 47,94 pesetas metro cuadrado.

Zona II.—Mínimo 10,64 + 31,44, 42,08 pesetas metro cuadrado. Máximo 16,50 + 19,43, 35,93 pesetas metro cuadrado.

Zona III.—Mínimo 10,64 + 19,43, 30,07 pesetas metro cuadrado. Máximo 16,50 + 5,52, 22,02 pesetas metro cuadrado.

Zona IV.—Mínimo 10,64 + 5,52, 16,16 pesetas metro cuadrado.

La propuesta se encontrará de manifiesto para su consulta en los locales de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Burgos, Plaza Alonso Martínez, 7, a las horas de oficina, en la que habrán de presentarse los escritos que en relación con la misma formulen los interesados, por triplicado.

Para mayor facilidad de los afectados, una copia de la propuesta se ha remitido al Ayuntamiento de Miranda de Ebro, a fin de que también pueda ser examinada en él.

Los afectados deberán entregar en la Delegación Provincial durante el período de información pública, los documentos acreditativos de sus respectivas titularidades, y que para cada uno de los distintos supuestos

son los que se relacionan en el anexo que a continuación se transcribe:

#### Anexo que se cita

Documentación a aportar en los distintos supuestos para acreditar la titularidad

##### Propietarios

1. Fincas inscritas en el Registro a nombre del actual propietario.

a) Certificación del Registro de la Propiedad, en la que conste haberse extendido la nota prevenida por el artículo 32 del Reglamento Hipotecario y acreditativo de los extremos siguientes:

Descripción.

Dominio.

Cargas.

b) Último recibo de la contribución.

2. Fincas inscritas en el Registro a nombre distinto del actual propietario.

a) Certificación del Registro de la Propiedad, en la que conste haberse extendido la nota prevenida por el artículo 32 del Reglamento Hipotecario y acreditativa de los extremos siguientes:

Descripción.

Dominio.

Cargas.

b) Último recibo de la contribución.

c) Documentación auténtica que acredite la sucesión «inter vivos» o «mortis causa».

De haberse transmitido la propiedad por actos «mortis causa», la documentación a aportar será la que seguidamente se expresa en cada uno de los supuestos de que el causante hubiere o no testado.

I.—Existiendo testamento:

— escritura de partición de bienes si la hubiere.

— testamento del causante.

— certificado de Actos de Última Voluntad.

— certificado de Defunción.

— liquidación del Impuesto de Derechos Reales.

II.—No existiendo testamento:

— liquidación del Impuesto de Derechos Reales,

— declaración de herederos abintestato.

3. Fincas no inscritas en el Registro.

a) Certificación registral negativa.

b) Certificación de Catastro.

c) Último recibo de la contribución.

d) Documentación pública o privada que acredite la titularidad, con nota del liquidador del Impuesto de Derechos Reales.

4. Si la finca perteneciese a una Sociedad, debe complementarse la documentación con copia auténtica de los estatutos de la misma y escritura de poder para percibir el precio.

5. Con carácter general, cuando sobre los bienes a expropiar exista un usufructo, deberá presentarse partida de nacimiento del usufructuario; si éste hubiera fallecido se sustituirá por la partida de defunción.

6. En las fincas gravadas con hipoteca cuyo crédito se encuentra satisfecho, deberá aportarse la escritura de cancelación de la misma, con nota del Registro de haber sido inscrita en el mismo.

Expropiándose solamente parte de la finca hipotecada, es necesario la escritura de distribución del crédito hipotecario, de conformidad con los artículos 122 y 123 de la Ley Hipotecaria.

7. Cuando las fincas están afectadas al arbitrio de plus valía, impuesto de utilidades o renta del capital, se presentará justificante del pago de los mismos.

##### Arrendatarios

- a) Contrato de arrendamiento  
 b) Último recibo de renta,  
 c) Los inquilinos deberán aportar también un certificado expedido por el Ayuntamiento, con vista al padrón o censo de

hábiles, acreditativo de la fecha desde la cual vive en el polígono,

d) Los arrendatarios rústicos, certificaco de la Hermandad de Labradores y Ganaderos, acreditativa de la fecha desde que existe la relación arrendaticia.

#### Industriales

a) Contrato de arrendamiento  
b) Ultimo recibo de renta.  
c) Ultimo recibo de la Contribución Industrial. Los propietarios del local, titulares de la industria en él enclavada, únicamente deberán aportar el último recibo de la contribución.

d) En todo caso, certificación del Registro de la Propiedad, referido al libro de hipoteca mobiliaria, acreditativa de la libertad de carpas.

Todo lo cual se hace público de acuerdo con los preceptos legales citados, a los debidos efectos.

Madrid, 31 de julio de 1964.—  
El Director-Gerente, Pedro Bida-  
gor Lasarte.

### DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

#### CIRCULAR NÚMERO 25/64

De interés para los agricultores de esta provincia, que presentan instancia solicitando los beneficios de «Primas a la producción» en la campaña de 1963-1964.

La Circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, número 7-62, señala como fecha tope para la presentación de instancias solicitando el abono de las primas correspondientes a las fincas acogidas a los beneficios de reserva en dicha campaña, la del día 1 de septiembre del año en curso, pasada la cual no se admitirán aquellas que se presenten solicitando dicho abono, quedando, por lo tanto, automáticamente denegadas.

Lo que se publica a fin de que todas aquellas personas interesadas que tengan pendiente la presentación de los citados documentos de aforo y entrega en la campaña anteriormente señalada, lo realicen dentro del plazo fijado.

Burgos, 8 de agosto de 1964.  
El Gobernador Civil, Eladio Per-  
lado Cadavieco.

## DIPUTACION PROVINCIAL

### Suministros

En cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, el Ilmo. señor Presidente de esta Excelentísima Diputación, de conformidad con el representante del Ramo de Guerra y del Delegado del Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia, resolvió, por Decreto de esta fecha, que los precios medios a que han de abonarse los artículos de suministro facilitados por los Ayuntamientos a las tropas del Ejército y Guardia Civil, durante el mes de julio último, sean los siguientes:

	Pesetas
Ración de pan de 600 gramos . . . . .	5,04
Id. de pan de 400 gramos . . . . .	3,09
Id. de cebada de 4 kilogramos . . . . .	19,40
Id. de paja corta de 6 kilogramos . . . . .	3,48
El kilogramo de paja larga . . . . .	1,20
El kilogramo de carbón . . . . .	2,02
El kilogramo de leña . . . . .	0,81
El kilogramo de aceite . . . . .	21,53
El litro de petróleo . . . . .	4,49

Burgos, 8 de agosto de 1964.  
—El Secretario accidental, José María Vicente Izquierdo.—Visto bueno.—El Presidente, Fernando Dancausa de Miguel.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Aranda de Duero

#### Cédula de citación

El señor Juez de Instrucción de Aranda de Duero por resolución de esta fecha, dictada en el número nú-

mero 73 de 1964, seguido por imprudencia con daños, ha acordado citar ante este Juzgado, por el término de cinco días, a Beau Roland, conductor del turismo marca Citroen, matrícula, 179-DT-56, y a Angel Mena García, conductor del turismo marca Renault, matrícula 412-KS-77, vecinos ambos de Francia, y desconociéndose la residencia en España, los cuales comparecerán con los vehículos y documentación de los mismos y permiso de conducir, para ser oídos en el sumario, tasar los daños ocasionados en los vehículos y biéndoles que de no comparecer les pa-acordado, expido la presente que firmará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Y para que tenga lugar la citación acordada, expido la presente que firmo en Aranda de Duero, a seis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario Judicial, Ildefonso Ferrero.

### Lerma

#### Cédula de citación

Por la presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha por el señor Juez Comarcal de esta villa en juicio de faltas n.º 21/64, por lesiones sufridas por José Luis Fernández Pérez, y causadas por Gregorio Díez Hernando, el día veintitrés de mayo pasado, en Lerma, y malos tratos de obra y palabra, inferidos por José Luis Fernández Pérez a Gregorio Díez Hernando, se cita al mencionado José Luis Fernández Pérez, alias "El Carpanta", de veintisiete años de edad, coronero ambulante, habitante de Burgos para que el día veintiuno de agosto próximo, a las doce horas, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado Comarcal de Lerma para asistir al acto de juicio de faltas en concepto de imputado y perjudicado, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse, y advirtiéndole que por residir fuera de la jurisdicción de este Juzgado, no tendrá obligación de acudir al acto de ju-

cio y podrá dirigir al Juzgado escrito con alegaciones y apoderar persona que presente en el juicio las pruebas que tuviere.

Y para que conste y sirva de citación al referido José Luis Fernández Pérez, expido la presente en Lerma, a veinte de julio de mil novecientos sesenta y cuatro. — El Secretario, Emilio Pérez.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento de Berberana

Habiendo sido aprobada por la Corporación municipal la Ordenanza sobre adecentamiento de muros, fachadas, puertas, ventanas, calles y plazas, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días para oír reclamaciones.

Lo que se hace público para cuantos tengan derecho a ello, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes durante el plazo de quince días, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Berberana, 7 de agosto de 1964.—El Alcalde, Segundo Reinares.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Santo Domingo de Silos, Mambrillas de Lara, Adrada de Haza, Castrillo de Murcia, Sedano, Pinilla de los Barruecos, Olmillos de Sasamón, Valle de Mena, Peñaranda de Duero y Villasur de Herreros.

### Ayuntamiento de Anguix

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales, de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales del presupuesto y de Administra-

ción del Patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1963, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos con sujeción a las normas establecidas y observaciones que juzgen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Anguix, 27 de julio de 1964.—  
El Alcalde, Arturo Santos.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Revilla Cabriada, Susinos del Páramo y Tobar.

### Ayuntamiento de Pinilla de los Barruecos

Se halla en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento por término de quince días, a partir de la publicación en el B. O. de la provincia, el proyecto redactado por el Sr. Ingeniero don Félix Albarrán Serna, de la Excma. Diputación Provincial, de conducción, distribución y saneamiento de aguas, en los domicilios de la localidad.

Lo que se hace público en general para si cualquiera pudiera poner alguna reclamación sobre él, cuyo proyecto y presupuesto ha sido aprobado por la Corporación Municipal en fecha anterior.

Pinilla de los Barruecos, 28 de julio de 1964.—El Alcalde, Simón Mamolar.

### Ayuntamiento de Alfoz de Santa Gadea

Formado el padrón para la exacción y tasas por prove-

chamiento de pastos y de leñas, de tránsito de animales, desagüe de canalones y de rodaje para el actual ejercicio de 1964, todo ello de conformidad con las respectivas ordenanzas aprobadas, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de diez días, al objeto de oír reclamaciones que puedan presentarse, pues pasados, no se admitirá ninguna.

Alfoz de Santa Gadea, 24 de julio de 1964.—El Alcalde, E. López.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Ayuntamiento de Castrojeriz

Habiendo quedado desierta la subasta del aprovechamiento de la caza que se produzca en este término municipal, anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia, número 154, de 9 de julio último, y por acuerdo municipal del día de hoy, se convoca segunda subasta, en iguales condiciones que la anterior, excepto el tipo de tasación, que se cifra en ciento veinte mil pesetas (120.000).

La subasta tendrá lugar a las trece horas del día siguiente al que se cumplan veinte hábiles, a contar del día siguiente en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

La presentación de pliegos, podrá hacerse todos los días hábiles de oficina, hasta el día anterior al en que tenga lugar la subasta.

Castrojeriz, 6 de agosto de 1964.  
El Alcalde, (ilegible).

3.271.—D-72 pts.

### EXTRAVIO

de una mula negra, desaparecida del Barrio de Cortes, el día 5 del mes actual.

Avisar a su propietario don Bienvenido Aguilar, vecino de Cortes.